



II LEGISLATURA



Ana Villagrán
Diputada Local

Ciudad de México a 23 de agosto del 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

PRESENTE

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía al tenor de lo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I. TÍTULO DE PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

La presente iniciativa tiene el objetivo de garantizar que los trabajadores de limpia de la Ciudad de México cuenten con las condiciones laborales mínimas indispensables para poder laborar de manera segura y adecuada.

Dicha garantía se plantea mediante la **prohibición de la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.**

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

El personal de limpia de la Ciudad de México, son los encargados de retirar la basura que diariamente se acumula en las calles. Resulta indispensable señalar que es gracias a ellos, se mantiene limpia de residuos sólidos todas las vialidades primarias de esta ciudad.

Es necesario mencionar que tan solo en la Ciudad de México, existe un promedio de 15,000 trabajadores de limpia "barrenderos" que atienden la limpieza de esta ciudad, los cuales recorren entre 1 y 12 kilómetros diarios dentro de sus recorridos para realizar sus labores.

El total de los trabajadores se divide entre equipos de camiones recolectores, voluntariado y barrenderos.

Es importante señalar que esta actividad representa un esfuerzo físico al tiempo que recolectan la basura de los botes; sin embargo, dicen que muchas personas suelen ignorarlos. Tal es el caso de la señora Delfina Martínez, quien está adscrita a la Avenida 16 de Septiembre en el Centro Histórico de la Ciudad de México como trabajadora de limpia "barrendera"; al señalar.

"Ahora sí que nadie nos ve".

"Es un trabajo que no se ve, pero se siente, y lo digo así, porque por lo general nadie nota que las calles están limpias, barridas, pero ¿qué tal cuando no se barren? Ahí sí, todos lo notan".

Resulta necesario reconocer y validar el esfuerzo del personal de limpia, ya que **“su trabajo es fundamental para que la ciudad funcione. Es fundamental, por ejemplo, para que en temporada de lluvias las coladeras no estén tapadas y no nos inundemos”**.

Los trabajadores de Limpia, desarrollan una noble y digna labor, una tarea de servicio de suma importancia que, si no se realizara, la ciudad se vería inmersa en serios problemas epidemiológicos y de propagación de plagas.

Los trabajadores son fundamentales para el ámbito social y educativo, porque al desempeñar nuestro trabajo, enseñamos también que debemos mantener limpia nuestra casa, nuestro local o nuestra calle.

Con su trabajo, las personas trabajadoras hacen importantes contribuciones ambientales al evitar que los materiales reciclables sean depositados en los rellenos sanitarios en los estados aledaños de la CDMX, y al fomentar que éstos sean reincorporados a los ciclos productivos.

Con ello ayudan a disminuir el impacto del calentamiento global. En el Inventario de Residuos Sólidos de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX calculaba que, gracias al trabajo de estas personas, se recuperaban 1,700 toneladas de materiales diariamente (Diagrama de flujo de residuos, Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México).

Su labor contribuye también a la generación de ahorros para la ciudad en términos del costo del manejo de residuos en los componentes de transporte y disposición final. Ello, sin contar los ahorros por concepto de costos de mano de obra, equipo, herramienta y capacitaciones que ha tenido el gobierno de la CDMX al no reconocer formalmente como empleados a las personas trabajadoras voluntarias en el servicio de limpia.

Dentro de la importancia de que los trabajadores de Limpia se mantengan activos para las diversas alcaldías de la CDMX, así como el sector Salud, es necesario mencionar que gracias a ellos la división de los residuos va correspondiente a donde debe ser designado, ya que ellos en la mayoría de las veces cuando la gente no hace correctamente la separación de la misma, este personal es quien se encarga de desechar y reducir para poder tener un bienestar común.

El reconocimiento que deberían tener estos y estas trabajadoras debería ser un grande, ya que gracias a las jornadas y la gran labor que hacen dentro de sus 10 o 12 horas de trabajo, son los que han mantenido las calles limpias, así como quitan todo aquel residuo como ciudadanos dejamos, donde ellos hacen también la recolección de separación de plásticos, cartonería, etcétera dentro los diversos espacios de desperdicios.

La revalorización de los residuos que hacen los diversos basureros, donde los mismos trabajadores de limpia llevan a cabo para su recolecta y deshaciéndose de los desechos correspondientes para tener las alcaldías limpias.

Donde los desechos orgánicos, se convierten en compostas donde en su mayoría de las veces los mismos trabajadores llegan a regresar por ellos para poderles dar una función diferente.

IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

1. De acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Gobierno de la CDMX **no está cumpliendo su obligación de respetar los derechos laborales, garantizar aspectos mínimos laborales de quienes laboran como personal de limpia, al permitir y beneficiarse del uso de mano de obra subcontratada en la procuración del servicio de limpia.**
2. Las condiciones laborales son precarias y conllevan importantes riesgos; **no tienen seguridad social ni seguridad laboral** y enfrentan obstáculos para organizarse libremente.
3. Hace algunos meses un sujeto que conducía en estado de ebriedad un automóvil particular **arrolló a siete trabajadores de limpieza de la Ciudad de México.**
4. Los salarios del personal de limpia son mínimos; tal y como se refiere a continuación.

Carlos tiene 38 años y lleva trabajando 10 años, es recolector, utiliza un carrito para ir sobre las vialidades primarias de la Ciudad de México. **Tiene un sueldo de 2 mil 400 pesos quincenales.**

Adrián trabajador del Sector de Servicio de Limpia en la CDMX, que tiene 28 años de edad, es “peón de camión” o “gaviota”, y está contratado por el gobierno de la CDMX por un **sueldo de 3 mil 400 pesos al mes.**

Él coincide en los peligros de este oficio al señalar literalmente que:

“Este trabajo es todo peligro, desde que nos subimos al camión, podemos sufrir una caída arriba del vehículo; llegarnos a cortar con algo que tire la gente” antes de arrojar una carga más a su camión. Aunque aclara que, en su caso, tiene seguro y puede atenderse en caso de padecimientos graves. Por desgracia, este no es el caso de otros de sus compañeros.

5. Por ley, el servicio de limpia en la CDMX es una responsabilidad compartida entre el gobierno de la ciudad y las demarcaciones territoriales (ahora, alcaldías) de la ciudad. Dentro del servicio de limpia existe un número indeterminado de personas que laboran recolectando residuos o barriendo manualmente las calles. **Estos hombres y mujeres, mejor conocidos como trabajadores de limpia, laboran sin ser reconocidos como empleados por las autoridades ciudadanas.**

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Sexto Del Trabajo y de la Previsión Social

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 10 Ciudad productiva

B. Derecho al trabajo

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

...

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

En el Artículo 13, fracción LXIV, señala que:

Artículo 13.-

I – LXIII. ...

...

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables

...

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XVI. ...</p> <p>XVII. Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XVI. ...</p> <p>XVII. Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías;</p> <p>Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.</p>

VIII. PROYECTO DE LEY O DECRETO;

ÚNICO.- Se reforma la fracción XVIII del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de derechos laborales para el personal de limpia de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 10. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las atribuciones siguientes:

I a XVI. ...

XVII. Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías;

Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Se recorren los subsecuentes.

IX. TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias, al contenido del presente decreto. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 23 días del mes de agosto del 2023.

PROPONENTE



Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana